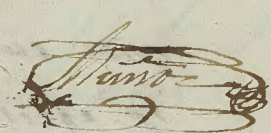
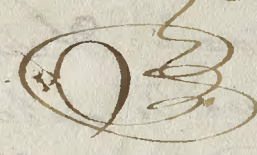


de trigo de este Real punto a los p  
cios corrientes, hasta en la cantidad q  
cubra el importe de los recorros por qu  
se diaz que previene su señoría ex.  
No cual se parara el oportuno  
daminato al depositario de aquel Est  
blecimiento, y ex. la venta del trigo ref  
rido se comisiona a los S. D. Juan Sarrat  
y D. Juan Co. Ortuno Regidores; De cuya  
resolucion se ha por el Ayuntamiento con  
no cuenta otros fondos de que dispone  
se dara parte al S. Governad. Civil  
ex. que se digna aprobar la sin per  
juicio de la remesa de la certif. que se  
previene en su oficio citado. Asi lo  
acordaron. Thus S. firmada de  
que lo firmo de su nombre de que  
Certifico =

L. de Lorenzo



Juan Sarrat

Juan Co. Ortuno

